

DTE: ELSA NIDA PERNIA TORIJANO
DDO: JHON JAIRO HERRERA VALVERDE

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle, 19 de Mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto que nos correspondió por reparto para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 828

RADICACION: 76-520-3184-002-2023-00198-00

Palmira (V), diecinueve (19) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Se presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, impetrada a través de apoderado judicial, por la señora ELSA NIDIA PERNIA TORIJANO, en representación de su hija menor de edad SARAI DANIELA HERRERA PERNIA, en contra del señor JHON JAIRO HERRERA VALVERDE.

Revisada la demanda, se observa que la demandante y los menores de edad residen en El Municipio de Candelaria Valle. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el numeral 2 párrafo 2 del Art. 28 del C.G.P., determina que en los procesos *"...en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel"*. Aunado, el numeral 6 del Art 17 del C.G.P, que prevé son de competencia de los jueces civiles municipales en única instancia *"De los asuntos atribuidos al juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia"*, en concordancia con el numeral 7 del Art 21 de C.G.P.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de Candelaria - Valle. Librar por Secretaria el respectivo oficio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, impetrada a través de apoderado judicial, por la señora ELSA NIDIA PERNIA TORIJANO, en representación de su hija menor de edad SARAI DANIELA HERRERA PERNIA, en contra del señor JHON JAIRO HERRERA VALVERDE.

DTE: ELSA NIDA PERNIA TORIJANO
DDO: JHON JAIRO HERRERA VALVERDE

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL –
REPARTO de CANDELARIA-VALLE, al correo
repartocandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 86** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **Mayo 23 de 2021**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86166107e7e2eff261da10c978934ab70f38d3f28a9e79f7e50ecb057a960094

Documento generado en 19/05/2023 04:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>